



Auto interlocutorio	1012
Radicado	05266 40 03 002 2020 00157 00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Cristian Alberto Rivera Vargas
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo en favor de Bancolombia S.A. y en contra de Cristian Alberto Rivera Vargas.

Título ejecutivo.	Valor de capital adeudado.	Intereses de mora.
Visible a folio 5 al 7	\$2'887.605	Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 3 de diciembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
Visible a folio 8 al 9	\$7'591.121	Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 6 de noviembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones de mérito

Tercero: Se reconoce como endosatario al abogado Juan David Figueroa Rivas para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

L.L.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020

Secretario